

que los vecinos y los hombres que
 en su lugar con los alixos del lugar lo puedan ordenar y hagan segun que entendiessen que cam
 ple ante señores deapro guarda del lugar y lo que sobre esto ordenaren mandamos que balsa
 y le sea guardado y lo hagan guardar segun lo ordenaren. Y se acordado que de viamos
 mandamos dar esta nra cedula para que se cumpla en la dha razon. En que tuvimos lo por bien. Por que de
 mandamos que de aqui adelante las leyes que de aqui adelante se oren por las dhas guardas cam
 ple y se vea que y haga guardar y cumplir como y por lo que segun y como el las se contiene
 y contra el tenor y forma de las dhas leyes con tenor no dea ni padea ni mandamiento ni
 ni padea en manera alguna. En que se acordado. Pena de la nra mrd y de diez mrs
 para la nra camara de cada villa y lugar que no cumplierde con lo que en esta nra cedula
 se contiene. En que se acordado. En que se acordado. En que se acordado. En que se acordado.

Pedro de
 Alvarado
 Doctor
 de la Ley
 de Salamanca
 de la Universidad
 de Salamanca

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

En que se acordado de...

